

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN EMPRESA-UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA) PARA IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE POSICIONAMIENTO EUROPEO, LA RED DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EL PROYECTO GALICIA 2030 EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Santiago de Compostela, [data/firma digital]

COMPARECEN

De una parte, Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (Consellería), nombrado mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG núm. 94 del 16.05.2022), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

De otra parte, Francisco Javier Pereiro Pérez, director general de la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), con dirección social en Santiago de Compostela, en la Rúa Lope Gómez de Marzoa, s/núm. CIF G15051667, con poder en virtud de escritura pública núm. 963, otorgada el 19 de octubre de 2009, ante la notaria Doña Susana Ortega Fernández, del ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Ferrol.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- La creación de FEUGA respondió a una iniciativa de los más sobresalientes

agentes públicos y privados de la comunidad. Como fundación de interés cultural, está reconocida por la Orden de 1 de agosto de 1984 (DOG núm. 206, de 26 de octubre) e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el núm. 155 y que se instituye como fundación de interés universitario en el año 1982, al amparo del Decreto 293/72, de 21 de julio.

FEUGA es una entidad sin ánimo de lucro y de derecho privado, especializada en la transferencia de conocimiento, innovación y tecnología desde el Sistema universitario de Galicia (SUG) al mundo empresarial y a la sociedad en general.

Su misión es acercar la competencia, la habilidad, la experiencia, el talento y el saber científico y técnico generado por los grupos de investigación universitarios al mercado, para favorecer el emprendimiento en la universidad y el dinamismo en el tejido productivo. FEUGA rentabiliza el trabajo del personal investigador para provocar el salto de sus conocimientos a la aplicación práctica, de manera visible y compartida.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de FEUGA. Sus miembros fundadores son las tres universidades gallegas y las más prestigiosas instituciones públicas y empresas privadas de Galicia.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en relación con las atribuidas por el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Galicia. La Secretaría General de Universidades, de acuerdo con las competencias que le otorgó el Decreto 119/2022, de 23 de junio (DOG núm. 126, de 4 de julio), de estructura orgánica de la Consellería, debe velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

TERCERO.- En el año 2016 la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria firmó un convenio que inició un proceso de colaboración con la FEUGA, renovado y ampliado en 2018, para ejecutar acciones destinadas a prestar apoyo a las tres universidades para captación de proyectos europeos, establecer un programa formativo en gestión estratégica (GESCI-GOSCI), identificar y evaluar investigaciones transferibles al mercado y definir los perfiles profesionales que se demandarán en el futuro (proyecto Galicia 2030).

Asimismo, el 22 de junio de 2021 se formalizó un convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad (Consellería) y la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA) que tuvo por objeto establecer las condiciones por las que se rigió la colaboración de la Consellería y la FEUGA para ejecutar acciones destinadas a impulsar y consolidar un programa conjunto de posicionamiento de la I+D+i universitaria y nuevas acciones de apoyo al Sistema Universitario de Galicia. En el año 2023, dicho convenio se modificó con una adenda.

CUARTO.- El Horizonte Europa (HE) 2021-2027 es el programa marco de Investigación e Innovación de la UE para reforzar sus bases científicas y el Espacio Europeo de Investigación; impulsar la capacidad de innovación, la competitividad y el empleo en Europa; y cumplir con las prioridades de la ciudadanía, así como sostener nuestros valores y el modelo socio-económico. El programa está basado en tres pilares: Ciencia excelente, Desafíos mundiales y competitividad industrial europea, y Europa innovadora. Sobre estos pilares debe fundamentarse el apoyo a la investigación y a la innovación.

La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3), acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte Europa y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, es la estrategia integral para articular todas las actuaciones de la I+D+i en Galicia, incorporando los grandes objetivos 2021-2027 de la Unión Europea: una nueva política industrial marcada por la sostenibilidad, por el Pacto Verde Europeo y por la Transformación Digital. Las grandes metas que se pretenden conseguir son: evolucionar el modelo productivo, ganar competitividad y crecer de forma sostenible en el tiempo, generando empleo de calidad y contribuir a dar respuesta a los grandes retos y necesidades de la sociedad.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para este período, así como el *Plan gallego de investigación e innovación 2022-2024*, que concreta este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 1 busca conseguir un ecosistema más abierto e integrado, facilitando la colaboración y el alineamiento con la especialización de Galicia y el objetivo estratégico 5 busca impulsar la Marca Galicia como activo para la I+D+i que permita posicionar a Galicia en el mundo en este ámbito y apalancar inversión externa.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3, respondiendo por su carácter transversal a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico hacer más visible y accesible la oferta de conocimiento y facilitar la transferencia al conjunto del tejido empresarial (objetivo estratégico 1), e impulsar la presencia internacional de Galicia en el ámbito de la I+D+i (objetivo estratégico 5), integrándose por lo tanto en los programas Integra y Posiciona.

QUINTO.- Teniendo en cuenta los excelentes resultados obtenidos, analizados tanto en términos de rentabilidad económica, como de posicionamiento estratégico internacional de los grupos de investigación del SUG, se considera necesario consolidar, ampliar e instrumentalizar esta colaboración, ya que la presencia, posicionamiento y dinamización continua a nivel europeo es imprescindible para mantener y mejorar la visibilidad y captación de fondos en Europa.

Se hace preciso asimismo, continuar con el impulso de líneas de actuación orientadas a mejorar la gestión de la investigación en Galicia (colaboración a través de los programas

formativos GESCI-GOSCI) para fortalecer las capacidades y oportunidades de los centros de investigación del SUG, incrementando el liderazgo internacional de su investigación, impulsando la colaboración con nuevos agentes académicos e industriales y potenciando la formación, atracción e incorporación de talento investigador. Asimismo, es necesario el seguimiento y consolidación del proyecto Galicia 2030, cuya finalidad es ofrecer al mercado laboral los titulados universitarios que necesita, orientando la oferta académica según las necesidades del tejido empresarial.

SEXTO.- La colaboración tendrá como principio fundamental el apoyo a las acciones estratégicas de investigación de las tres universidades del SUG. La promoción tecnológica y la dinamización de la I+D+i son objetivos fundacionales de la FEUGA, donde la misión final es conseguir que los resultados conseguidos por los investigadores/as en innovación, tecnología y conocimiento sean trasladados al mundo empresarial y a la sociedad en general, al tiempo que se consolida el emprendimiento en la universidad y el dinamismo en el tejido productivo.

La creación de FEUGA respondió a una iniciativa de los más representativos agentes públicos y privados de la comunidad. Forman parte de su patronato la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña, la Universidad de Vigo, prestigiosas instituciones públicas, entidades y empresas de Galicia. En este convenio, las actuaciones a realizar por FEUGA operarán como un instrumento ágil para conectar la capacidad de las universidades gallegas con el entorno empresarial y la sociedad, repercutiendo directamente en los intereses de las tres universidades que integran el SUG.

La colaboración con la FEUGA es una forma eficiente de prestar apoyo a las tres universidades gallegas para:

- Identificar las oportunidades de financiación más idóneas y contribuir así a la captación de fondos comunitarios, superando acciones individuales de cada una que resultarían menos eficaces.
- Fomentar líneas de actividad asociadas a la red de centros de investigación del SUG.
- Seguimiento y continuidad del proyecto Galicia 2030 verificando que la oferta académica de las universidades da respuesta a las necesidades del mercado laboral.

De acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y finalidad

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se registrá la colaboración, para el período 2024-2026, entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la FEUGA, para ejecutar acciones destinadas a impulsar y consolidar un programa conjunto de posicionamiento de la I+D+i universitaria y nuevas acciones de apoyo al SUG.

Concretamente se llevará a cabo la financiación para la ejecución de las siguientes acciones:

ACCIÓN 1.- Posicionamiento, promoción, divulgación y captación de proyectos europeos del SUG

Posicionamiento, promoción, divulgación y captación de proyectos europeos del SUG para promover la participación de grupos de investigación del SUG en proyectos europeos, en el marco de un proceso de dinamización continua e internacionalización, imprescindible para mantener y mejorar la visibilidad y la captación de fondos en Europa en el marco del programa de la Unión Europea *Horizon Europe* (HE) 2021-2027.

Para eso se realizarán las siguientes actividades:

- Trabajar con grupos de investigación del SUG: combinando información interna y externa para la definición de proyectos.
- Realizar y tener presencia en actividades de posicionamiento internacional: eventos, agrupaciones tecnológicas, entidades regionales, nacionales y europeas.
- Aumentar la captación de fondos derivada de los proyectos europeos.

- Incrementar las colaboraciones internacionales de las universidades gallegas, así como las colaboraciones con el sector industrial.

Que incluirán presencia permanente de personal del FEUGA en Bruselas, dedicación de personal experto de FEUGA para el desarrollo de propuestas y asesoramiento especializado en el posicionamiento y captación de proyectos europeos, así como viajes y eventos para la materialización de estas actividades.

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
ACCIÓN 1	339.234	342.598	346.005	1.027.837

ACCIÓN 2.- Soporte la Red de Centros de Investigación del SUG (Red CIGUS)

Esta acción, que financia la actividad de la Red CIGUS y su gestión, busca fortalecer las capacidades y consolidar la excelencia de los centros de investigación del SUG; potenciar la formación, atracción e incorporación de talento investigador; incrementar el liderazgo internacional de su investigación e impulsar la colaboración con nuevos agentes académicos e industriales para aumentar el impacto económico y social de su actividad.

En el marco de esta acción se desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- Programa IMPULSUM. Este programa comprende distintos tipos de actividades: *Eventos y networking*; *Formación continua y desarrollo profesional* (organización de acciones formativas para favorecer el desarrollo profesional del personal de gestión e investigación y mejorar la competitividad de los centros); *Acciones transversales y colectivas* (liderazgo y ejecución de iniciativas transversales y de interés común que benefician a los centros y también al sistema en términos económicos, de captación de talento y de visibilidad; y *acciones específicas* en materia de igualdad orientadas a mejorar la calidad de la investigación y a desarrollar estructuras más transparentes, inclusivas e igualitarias), *Open initiatives* (actuaciones para fomentar el conocimiento mutuo y la colaboración de los centros con el tejido empresarial y la sociedad) y *Asesoramiento* individualizado a los centros para resolver problemáticas concretas e implementar actuaciones que contribuyan a mejorar su desempeño particular.

Acciones complementarias o de soporte a la gestión de la Red. Para sustentar el carácter estratégico y los estándares de calidad de la Red y facilitar la implementación del programa Impulsum, esta acción contempla también el siguiente tipo de actuaciones:

- Asesoramiento estratégico a la Red. Existencia de un grupo de expertos asesores encargados de ayudar a definir la estrategia a la Red, dada la complejidad, variedad y especificidad de los ámbitos que comprende, y de prestar apoyo y asesoramiento en sus líneas de actuación.
- Evaluación. Desarrollo de las tareas relacionadas con la actividad de gestión, coordinación y secretaría del proceso de evaluación y/o seguimiento de los centros CIGUS para asegurar su excelencia científica y alcanzar o renovar el reconocimiento CIGUS, incluidos los gastos asociados a la logística de la realización de la evaluación de los miembros del Comité Evaluador.
- Comunicación y web. Mantenimiento de la web, gestión de las redes sociales e implementación de la estrategia de comunicación de la Red CIGUS definida en 2022-23 y orientada a mejorar el reconocimiento y posicionamiento de los centros y de la Red en el panorama nacional e internacional que incluye acciones a corto, medio y largo plazo.

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
ACCIÓN 2	378.756	336.621	342.892	1.058.269

ACCIÓN 3.- Programa GESCI y GOSCI

Acción que contempla la celebración de una nueva y única edición de los programas formativos GESCI y GOSCI para formar a los equipos de los nuevos centros susceptibles de obtener el reconocimiento CIGUS y al nuevo personal de dirección y gestión de los centros pertenecientes a la Red. El objetivo es seguir teniendo formadas a las nuevas remesas de directores y gestores en los estándares de calidad que exige la gestión actual de los centros de investigación de excelencia y alinearlas con los requerimientos asociados a la evaluación que da acceso a la financiación CIGUS, así como a la Red y a sus servicios.

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
ACCIÓN 3	85.717	159.191	0	244.908

ACCIÓN 4.- Seguimiento y continuidad del proyecto Galicia 2030

La Consellería y la FEUGA pusieron en marcha en el año 2018 el proyecto "Galicia 2030: Perfiles profesionales de futuro y nuevas titulaciones y especialidades universitarias", con vistas a determinar las competencias y perfiles profesionales que necesitará el tejido empresarial en los próximos años y adaptar la oferta universitaria a estas nuevas demandas.

Fruto de este proceso se identificaron 30 roles profesionales de futuro y 15 nuevas titulaciones de interés para el SUG, actualmente no cubiertas por su oferta académica. A partir de este estudio, las universidades gallegas llevarán a cabo el diseño y puesta en marcha de las titulaciones, cuya implantación efectiva estaba prevista en los próximos cursos.

En consecuencia, se trata con esta acción, de evaluar el impacto del proyecto en el año 2026, y revisar los roles propuestos coincidiendo con la incorporación de las titulaciones emanadas del proyecto Galicia 2030 a la oferta académica del SUG.

En concreto, se pretende dar seguimiento y continuidad al proyecto 2030 a través de esta acción 3, cuyo objetivo es analizar y evaluar, a través de un estudio, el impacto global de esta iniciativa y revisar la implementación efectiva de las titulaciones emanadas del proyecto en la oferta académica del SUG, aportando sugerencias de mejora. Se recoge en el último año del convenio para poder realizar el análisis del máximo de titulaciones posibles, ya que algunas de ellas se implantarán con posterioridad al curso académico 2023-2024.

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
ACCIÓN 4	0	0	55.000	55.000

SEGUNDA.- Cuantía de la ayuda

La dotación de la Consellería para este convenio es de dos millones trescientos ochenta y seis mil catorce euros (2.386.014 €) distribuido en tres anualidades con cargo a la

aplicación presupuestaria 10.03.561B.781.0 (código de proyecto 2016 00366) en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre).

La distribución por anualidades será la siguiente:

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
ACCIÓN 1	339.234,00	342.598,00	346.005,00	1.027.837,00
ACCIÓN 2	378.756,00	336.621,00	342.892,00	1.058.269,00
ACCIÓN 3	85.717,00	159.191,00	0,00	244.908,00
ACCIÓN 4	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00
TOTAL ACCIONES	803.707,00	838.410,00	743.897,00	2.386.014,00

Esta cantidad de 2.386.014 € se trata de un importe cierto, y queda por cuenta de la FEUGA la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo ser reintegrada la financiación pública en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

Con el fin de facilitar la ejecución de las actuaciones del convenio, podrá modificarse la distribución de los créditos entre anualidades y acciones, establecida en esta cláusula segunda, de acuerdo con el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El acto por lo que se acuerde esta modificación será dictado por la Secretaría General de Universidades de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del convenio y la tramitación del correspondiente expediente económico, sin incrementar el importe total de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con lo dispuesto en la comunicación de la comisión sobre el Marco de ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1, del 28.10.2022), la subvención prevista en este convenio no constituye ayuda de Estado en los términos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al tratarse de financiación pública de actividades no económicas como instrumento acomodado para dar respuesta al objetivo del interés común. Así, la FEUGA es una fundación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines a difusión de la investigación y el conocimiento, con el objetivo de estimular la actividad innovadora mediante la contribución a la transferencia de conocimientos, la difusión de la información y la colaboración entre las empresas y las organizaciones de investigación, prestando servicios de asesoramiento/apoyo en materia de innovación.

No obstante, FEUGA deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, y debe informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

TERCERA.- Obligaciones

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen:

La Consellería se compromete a colaborar en la financiación del gasto realizado por la FEUGA para impulsar las acciones descritas en este convenio.

FEUGA se compromete a realizar las actividades previstas en este convenio. Se compromete a que de las actuaciones previstas se beneficien las tres universidades del SUG y a hacer constar, en cualquier tipo de publicidad e información que realice al respecto, a participación y la colaboración de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

FEUGA se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como la cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FEUGA también se compromete a facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros

mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

De no facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación será causa de reintegro de hasta el 1 % de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la FEUGA no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

CUARTA.- Fórmula de pago

La Consellería realizará el pago contra la presentación, antes del 30 de noviembre de cada año, por parte de la FEUGA de una memoria anual en la que se dé cuenta del destino de la aportación y de una declaración en la que conste el cumplimiento de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención establecida en el convenio y en la que se recoja que los fondos fueron destinados al objeto del convenio, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos. Dichos gastos se acreditarán mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, aportándose también los comprobantes de los pagos efectuados.

Los pagos correspondientes a las nóminas y seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad podrán presentarse como justificante de gasto del año siguiente. En el caso de la última anualidad 2026, dado que dicho plazo debe cumplir con lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, el plazo de justificación de las nóminas de noviembre y diciembre deberá realizarse dentro de la anualidad 2026.

Asimismo, en el caso de pagos realizados en el mes de diciembre de las anualidades de 2024 y 2025 podrán presentarse como justificante de gasto del año siguiente ante la imposibilidad de presentarlos en la anualidad correspondiente por estar finalizado el período de justificación.

Podrán realizarse pagos parciales a cuenta de la liquidación final en las condiciones establecidas en la normativa vigente y luego de la presentación de la documentación acreditativa que corresponda referida en el epígrafe anterior. De acuerdo con los artículos 65.4 y 67.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, estará exenta de garantías tanto la concesión de anticipos como la realización de pagos a cuenta.

Asimismo, deberá acreditarse que FEUGA está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener deudas con las administraciones. También se aportará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

QUINTA.- Responsabilidad

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los/las profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir responsabilidad ninguna, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos de este que puedan surgir, se crea una comisión mixta constituida del siguiente modo:

- Tres miembros de la Secretaría General de Universidades, de los que uno/una actuará como presidente/a.
- Tres miembros de la FEUGA.

Dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, si lo considera conveniente, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo. Además, será función de la Comisión de Seguimiento emitir informe sobre la propuesta de redistribución de los fondos por anualidades y acciones, siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la Consellería.

SÉPTIMA.- Modificación del convenio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

OCTAVA.- Extinción del convenio

No obstante a lo establecido en la cláusula anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este

por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, después de audiencia de esta y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cualquiera de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se va a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda percibida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

NOVENA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital del último firmante, sin perjuicio de que puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA.- Publicidad

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la FEUGA consiente expresamente para que la administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que pudiera hacer la FEUGA en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de éstos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Asimismo, las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consejo de Cuentas en los términos que en el mismo se establecen.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público dado que es preciso desplegar una red de inteligencia que detecte y explote oportunidades de crecimiento y mejora para el SUG y dar respuesta a las necesidades de transferencia de investigación por medio de acciones

para promover que las universidades gallegas puedan participar en proyectos de investigación europeos e internacionales, fomentar líneas específicas de apoyo a los centros de investigación del SUG teniendo en cuenta sus necesidades y especificidades así como velar por que la oferta académica de la universidad se adecúe a las exigencias del mercado laboral.

Estas acciones se extienden a las tres universidades gallegas, pudiendo beneficiarse todos los grupos de investigación del SUG y, por lo tanto, no siendo necesario promover la concurrencia competitiva.

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se realiza al amparo del establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas y por lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

DUODÉCIMA.- Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por todas las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente.

Román Rodríguez González

Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

Francisco Javier Pereiro Pérez

Director general de FEUGA